

**ALERTA COMPLIANCE**

# **AMPLIACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA: HACIA UNA NUEVA CONVIVENCIA**

**C|P|B** ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

MAYO **2020**

## ¿Cuál es el nuevo plazo del Estado de Emergencia?

El Estado de Emergencia, que inició el 16 de marzo, se ha ampliado hasta el **30 de junio de 2020**.

## ¿Cuál es el objetivo de esta nueva ampliación?

Encontrar un equilibrio entre las medidas sanitarias y la reanudación de actividades económicas, estableciendo prácticas para una nueva convivencia social.

## ¿Cuáles son las medidas limitativas de la libertad de tránsito?

- **Cuarentena:**

Excepción: Prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas.

- **Toque de queda:** 21:00 horas – 04:00 horas.

**Excepto:** Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma (Áncash) inicia a las 18:00 horas.

**Domingo: todo el día.**

**Excepciones:**

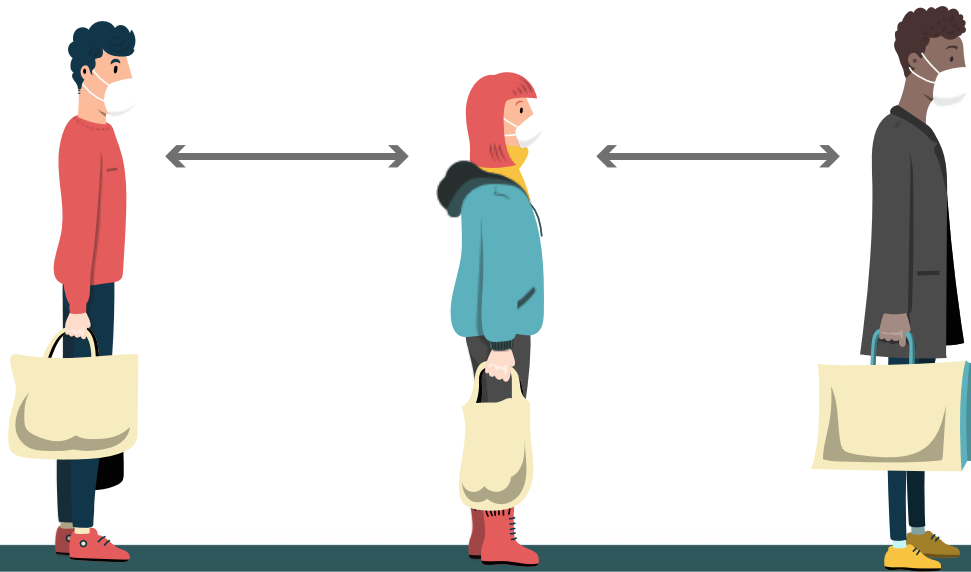
- Personas que prestan servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicina, servicios financieros, continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, transporte de caudales.
- Personal de prensa escrita, radial o televisiva.
- Personas que requieren de atención médica urgente o de emergencia.
- Adquisición de víveres y productos farmacéuticos, trámites financieros. Sólo 1 persona por familia de lunes a sábado.
- No aplican a personal extranjero debidamente acreditado en el Perú de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales.



- **Uso obligatorio de mascarillas.**

## ¿Cuáles son las prácticas de convivencia que se promueven?

- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
- La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.



## ¿Qué medidas se disponen para el transporte urbano?

- Se prohíbe transporte interprovincial de pasajeros (terrestre, aéreo y fluvial), salvo traslados humanitarios.
- La oferta es determinada por los Gobiernos Locales y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.
- Operadores de servicio de transporte deben cumplir con el aforo y las disposiciones sobre limpieza y desinfección.
- Se podrán establecer limitaciones a los taxis y transporte en vehículos menores.
- Fiscalización y sanción; Gobiernos Regionales, Locales y la ATU.
- El transporte de carga y mercancías no se encuentra restringido.
- Se promueve el uso de vehículos no motorizados como alternativa al transporte público.



## ¿Está permitido el uso de vehículos particulares?

Sí, en los siguientes casos:

- Abastecimiento de alimentos, medicinas y servicios financieros, solo y exclusivamente dentro del distrito de residencia. **Se permite 1 persona por vehículo.**
- Traslado de personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia.
- Realización de las actividades y servicios esenciales y aquellos comprendidos en la fase 1 de reactivación.
- Para la prestación de servicios laborales se requiere la autorización del Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior.



## ¿Cuáles son las medidas de aforo y medidas para atención al público?

En bancos, entidades financieras, mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se observan las siguientes medidas:

- El aforo no será mayor al 50%.
- Para el ingreso del público se exige la desinfección previa, uso de mascarillas, mantener el distanciamiento social de no menos de 1 metro.



## ¿Cómo se realiza el desplazamiento de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años?

- **A consideración de los padres o apoderados.**
- Debe salir con un adulto que resida en su mismo domicilio.
- Paseo diario de **máximo 30 minutos.**
- Distancia no superior de 500 metros de su domicilio.
- **Mantener distancia social no menor de 2 metros.**
- No podrán circular si se encuentran en cuarentena, con síntomas o diagnóstico positivo de COVID-19.
- Se deben considerar las recomendaciones y alertas de la Autoridad Sanitaria Nacional sobre las zonas de peligro.



## ¿Qué medidas se contemplan para las personas del grupo de riesgo?

Las personas en el grupo de riesgo son aquellas que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades de conformidad con lo que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

### **Se prohíbe su salida del domicilio, excepto para:**

- Atención médica de urgencia o emergencia.
- Cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno.
- Adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello.

### **Medidas laborales:**

- Se prioriza el trabajo remoto.
- En caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones por las autoridades competentes.

## ¿Qué otras medidas se consideran?

Se mantiene el cierre temporal de fronteras, prohibiendo el transporte internacional de pasajeros, salvo razones humanitarias.

Sector Público: podrán reiniciar actividades hasta un 40% de su capacidad.

La PNP y FFAA continúan verificando el cumplimiento de las medidas dispuestas.

Las medidas dictadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben ser coordinadas y aprobadas por el Gobierno Nacional.

# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Mario Pinatte Cabrera**  
*Socio Senior*  
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



**Pia Iparraguirre**  
*Asociada Senior*  
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



**Danitza Echeandía Pusic**  
*Abogada*  
decheandia@cpb-abogados.com.pe